

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN DE LA RED INTERINSTITUCIONAL DE LAS INSTANCIAS PARA LAS MUJERES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL TRABAJO DE MASCULINIDADES Y REEDUCACIÓN PARA HOMBRES GENERADORES DE VIOLENCIA QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IMUG”; EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IEMNL”; EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IMES”; LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARIA”; LA TITULAR DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “ EL IJM”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”. DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

1. El Estado mexicano es parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem do Pará). Por tanto, tiene la obligación de implementar todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de sus derechos humanos en igualdad de condiciones, así como de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
2. De manera específica el Comité de la Convención para Eliminar Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de la Organización de las Naciones Unidas, con base en el artículo 8 de su Protocolo Facultativo, emitió recomendaciones al Estado Mexicano para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres.
3. De igual forma, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención Belem do Pará”, señala que el Estado fomentará el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, así como a que se respeten y protejan sus derechos humanos, mediante la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formal y no formal, apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer, que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

4. El artículo 1o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá, prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

5. El artículo 2o., de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante la Ley General de Acceso) señala que la federación y las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán tomar las medidas administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

6. Los artículos 41, fracción VIII y 49 fracción XII de la Ley General de Acceso establece la responsabilidad de la federación y las entidades federativas de coordinar la creación de Programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para agresores de mujeres y el impulso de programas reeducativos integrales para los agresores, respectivamente.

D E C L A R A C I O N E S

1. “EI IMUG” declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Gubernativo número 86 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 16 de septiembre de 2014.

1.2. En fecha 19 de septiembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 150, Tomo CLII, Tercera Parte, la Fe de Erratas al Decreto Gubernativo número 85, publicado como Decreto Gubernativo número 86 mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

1.3. En fecha 25 de enero de 2016 le fue expedido a la Licenciada Anabel Pulido López el documento original de nombramiento como Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses por el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confieren la fracción XI del artículo 77 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

1.4. Conforme a dicho nombramiento y a lo establecido en el artículo 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en las fracciones V y VI del artículo 25 del Decreto de Reestructura de la Organización Interna de “EL IMUG”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 148, Tomo CLII, Segunda Parte de fecha 16 de septiembre de 2014, tiene facultades legales para acudir a la celebración de este acto jurídico en nombre de su representado.

1.5. Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Euquerio Guerrero número 4, Colonia Arroyo Verde, Código Postal 36250 de la Ciudad de Guanajuato, Gto., con teléfono 73 3-55-23.

2. “EL IEMNL” declara que:

2.1. Es un organismo público descentralizado de participación ciudadana con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Estado; conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de diciembre de 2003 y reformada en fecha 24 de diciembre del 2010.

2.2. Que de conformidad con el artículo 7, fracción VI de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, el Instituto cuanta con la atribución de establecer y concretar acuerdos y convenios con las autoridades de todos los niveles de gobierno.

2.3. Que la C. Yamilett Orduña Saide, Presidenta Ejecutiva del Instituto, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de mayo de 2016, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, mediante oficio número 221/-A/2016.

2.4. Que de conformidad con el artículo 21, fracciones II y IV de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, la Presidenta Ejecutiva del Instituto se encuentra facultada para representar legalmente al instituto, celebrar actos inherentes al objeto del mismo y, por ende, celebrar el presente convenio de colaboración.

2.5. Que para lo fines y efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle 5 de mayo, 525 Oriente, Piso 3, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

3. “EL IMES” declara que:

3.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y metas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley del Instituto de las

Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de marzo de 2002, así como lo dispuesto por el artículo 2º del reglamento interior de dicho instituto.

3.2. Que la Licenciada Erika Velázquez Gutiérrez, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo, Licenciado Juan Manuel Carreras López, con fecha 27 de Septiembre de 2015 y ratificada por la Junta Directiva el 27 de septiembre de 2015.

3.3. Que dentro de las atribuciones de la Directora General de “**EL IMES**”, se encuentra, la de promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva, con las Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; con los sectores social y privado; instituciones de educación superior públicas y privadas, y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva del Gobernador del Estado, de acuerdo al Artículo 23, fracción X de la Ley en cita, así como 8º fracción IV, de su Reglamento Interior.

3.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Francisco I. Madero No. 305, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

4. De “**LA SECRETARÍA**” declara que:

4.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

4.2 La Licenciada Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, en su carácter de Secretaria está facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2014, expedido por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

4.3 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 bis fracción XXIX del Decreto 79 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, el día 17 de agosto del 2012, mediante el cual se modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, está facultada para la suscripción del presente instrumento jurídico.

4.4 Señala como domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio, el ubicado en el Centro de Gobierno Carretera KM 5, sin número, Colonia El Toreo, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

5. “EL IJM” declara que:

5.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de las Mujeres, creado mediante el Decreto 19426, publicado el día 29 de diciembre de 2001 en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco.

5.2 La Doctora Erika Adriana Loyo Beristáin, en su carácter de Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 5° fracciones II y XII, 49 fracción I y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, y Primero, Séptimo fracción I y Octavo, del decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del estado de Jalisco; artículos 8 fracción XVII, 9 fracciones I, 10, 13 fracciones III, XIV y XVIII de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IX, y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

5.3 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Miguel Blanco No. 883, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

6. “LAS PARTES” declaran que:

6.1. Reconocen ampliamente el carácter y personalidad con que cada una de las representantes de “**LAS PARTES**”, actúan en ese acto y manifiestan su voluntad para obligarse en los términos de las cláusulas del presente convenio.

Por lo anteriormente declarado las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Creación de una RED INTERINSTITUCIONAL entre las Instancias para las Mujeres de las Entidades Federativas a fin de promover, compartir y difundir estrategias para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la implementación de acciones que promuevan las masculinidades así como las acciones reeducativas para hombres generadores de violencia para promover de esta manera el diálogo acerca de los aciertos y las áreas de oportunidad de los modelos reeducativos y su implementación, así como desarrollar acciones conjuntas, a través de la conformación de una RED INTERINSTITUCIONAL.

SEGUNDA. DE LA RED INTERINSTITUCIONAL.

La RED INTERINSTITUCIONAL se integrará en este acto por "EL IMUG", "EL IEMNL", "EL IMES", "LA SECRETARÍA" y "EL IJM", quienes suscriben el presente Convenio.

Podrán sumarse a la RED INTERINSTITUCIONAL las Instancias para las Mujeres de las Entidades Federativas que así lo decidan y coincidan con el objeto de la misma, en el momento que así lo consideren "LAS PARTES" y la Instancia interesada.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

- I. Establecer de un directorio de las Instancias para las Mujeres de las Entidades Federativas con los servicios que prestan;
- II. Envío e intercambio de materiales de sensibilización y difusión –ya sea en soporte físico como en digital- así como publicaciones generadas a partir de los distintos programas de masculinidades y reeducación para hombres generadores de violencia;
- III. Impartir por lo menos tres conferencias o talleres acerca de masculinidades desde la perspectiva de género y la importancia del trabajo con hombres para detener la violencia contra las mujeres y alcanzar la igualdad de género durante 2017;
- IV. Realizar por lo menos una reunión general para generar compromisos y acuerdos afines al objetivo de la presente RED INTERINSTITUCIONAL;
- V. Refrendar anualmente su permanencia en la RED INTERINSTITUCIONAL y los compromisos adquiridos por "LAS PARTES", y
- VI. En caso de ser posible, que alguna de "LAS PARTES", además de "EL IMUG", asuma el compromiso de solicitar a INDESOL a través del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, los recursos a fin de dar continuidad a los compromisos que se generen en la RED INTERINSTITUCIONAL.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y se refrendará anualmente.

El presente Convenio de Colaboración consta de siete hojas utilizadas por uno solo de sus lados, mismas que van rubricadas al margen y firmadas al calce por quienes en él intervienen y expide en cinco tantos.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO "LAS PARTES" DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO

RATIFICAN CON SU FIRMA SUSCRIBIÉNDOLO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, AL 8 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEÍS.

POR "EL IEMNL"



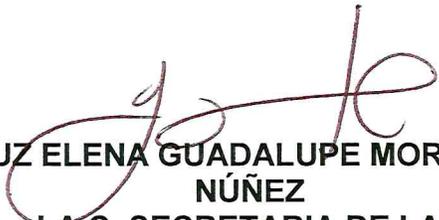
YAMILETT ORDUÑA SAIDE
LA C. PRESIDENTA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE LAS
MUJERES

POR "EL IMES"



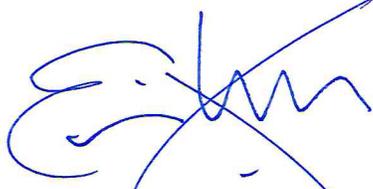
ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ
LA C. DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POR "LA SECRETARÍA"



LUZ ELENA GUADALUPE MORALES
NÚÑEZ
LA C. SECRETARIA DE LAS
MUJERES DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL IJM"



ERIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN
LA C. PRESIDENTA DEL INSTITUTO
JALISCIENSE DE LAS MUJERES

POR "EL IMUG"



ANABEL PULIDO LOPEZ
LA C. DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

La presente hoja forma parte del convenio de colaboración interinstitucional para la creación de la red interinstitucional de las instancias para las mujeres de las entidades federativas en el trabajo de masculinidades y reeducación para hombres generadores de violencia.

Firmado en fecha 08 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.